

/102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 1-105790- -17-0 Fecha: 2010-10-27 09:14:31
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : GERMAN CASTILLO GRAU Folios 1

Señor (a) (es)
GERMAN CASTILLO GRAU
CRA 13 # 37-43 PISO 12
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 58308
Fecha : 26/10/2010
Expediente : 1-105790
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 58308

Por la cual se rechaza una solicitud de revocatoria directa

Rad. 01-105790

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
54 del artículo 3º del Decreto 1687, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución No 47979 del 25 de septiembre de 2009, esta Superintendencia resolvió negar patente de invención a la creación denominada "MÉTODO DE PROTECCIÓN Y APARATO USANDO RANURAS TRANSVERSALES", con fundamento en lo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que contra la mencionada providencia se presentó recurso de reposición el 08 de octubre de 2009, el cual se resolvió desfavorable a las pretensiones del recurrente mediante Resolución No 17790 del 26 de marzo de 2010, confirmandose la decisión de negar la patente solicitada.

TERCERO: Que, mediante escrito del 03 de agosto de 2010, el doctor Germán Castillo Grau en su condición de apoderado de SCHLUMBERGER TECHNOLOGY B.V. presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución No 17790 del 26 de marzo de 2010 y, en consecuencia, se conceda el privilegio de patente de invención a la creación denominada "*Método de protección y aparato usando ranuras transversales*" que se tramita en este expediente.

CUARTO: Que, según se manifestó expresamente en la Resolución 17790 de 2010, contra esta no procede recurso alguno.

QUINTO: Que no obstante lo anterior lo que en realidad se pretende es la revocatoria de la Resolución No 47979 por medio de la cual se negó la patente solicitada como se desprende del objeto de la revocatoria que obra a folio 178 donde puede leerse que además de la revocatoria se busca, como consecuencia, "*se conceda el privilegio de patente de invención...*", situación que fue definida en la Resolución No 17790 de 2010, al resolverse el recurso de reposición interpuesto el 08 de octubre de 2009.

SEXTO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 70 del Código Contencioso Administrativo "*No podrá pedirse la revocación directa de los actos administrativos respecto de los cuales el peticionario haya ejercitado los recursos de la vía gubernativa*". Por lo tanto, teniendo en cuenta que la Administración se pronunció de fondo con respecto al recurso de reposición interpuesto, no resulta procedente la solicitud de revocatoria directa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 58308

Por la cual se rechaza una solicitud de revocatoria directa

Rad. 01-105790

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

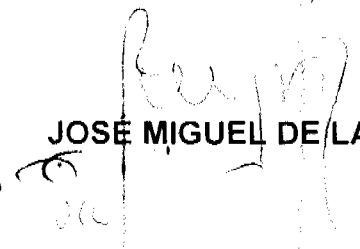
ARTICULO PRIMERO: Rechazar por improcedente la solicitud de revocatoria directa de la Resolución No 17790 de 26 de marzo de 2010, propuesta por el doctor Germán Castillo Grau en su condición de apoderado de SCHLUMBERGER TECHNOLOGY B.V.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por cuanto está agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 OCT. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
Germán Castillo Grau
Carrera 13 No 37 – 43, piso 12
Bogotá D.C.

202006